



RAD: 2021-00573-00 Ejecutivo Singular

Soledad, 2 de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : DISTRIBUIDORA EL SEMBRADOR S.A.S.
NIT90134753-5 Demandado : SUMINISTROS Y SERVICIOS
INDUSTRIALES PONCE DEL
VECCHIO NIT900975.704-5
Radicación : 08758-3112-001-2021-00573-
00

El juzgado primero Civil del Circuito de Soledad se constituye en audiencia pública a fin continuar con la celebración la audiencia del artículo 373 del CGP y en ella rendir alegatos y proferir la decisión correspondiente. Se pone de presente a los intervinientes que serán grabados a través de la plataforma LIFESIZE por la cual se desarrollará la presente diligencia.

Constancia de asistencia

Demandante	DISTRIBUIDORA EL SEMBRADOR S.A.S.	
representante legal	JOEL GALLARD OPEREZ-	(ASISTIÓ)
apoderado	FERNANDO RAU LBUSTAMANTE MORRÓN	(ASISTIÓ)
Demandado SUMINISTROS Y SERVICIOS INDUSTRIALES PONCE DEL VECCHIO		
Representante Legal	HENRY JUNIOR PONCE DEL VECCHIO y/o quienhaga sus veces	NO ASISTIÓ
APODERADO:	DAIVER ESPARRAGOZA JIMENES	NO ASISTIÓ

Alegato de conclusión: Apoderado de la parte demandante alegó de conclusión.

FALLO:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR no probada las excepciones de mérito de OMISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE EL TITULO DEBE CONTENER Y QUE LA LEY NO SUPLE EXPRESAMENTE; ALTERACIÓN DEL TEXTO DE LAS FACTURAS DE VENTA DM-402 Y DM-403; AUSENCIA TOTAL DE TÍTULO VALOR Y DE TÍTULO EJECUTIVO Y COBRO DE LO NO DEBIDO, propuesta por la entidad demandada SUMINISTROS Y SERVICIOS INDUSTRIALES PONCE DEL VECCHIO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución en contra de SUMINISTROS Y SERVICIOS INDUSTRIALES PONCE DEL VECCHIO S.A.S., por la suma de CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINCE MIL PESOS MCTE (\$121.015.000,00), por concepto de capital contenido en los títulos valores facturas de venta No. DM-402, DM-403, más los



RAD: 2021-00573-00 Ejecutivo Singular
intereses moratorios sobre el capital a partir del vencimiento y hasta la fecha en que se materialice el pago, según se ordenó en el mandamiento de pago.

TERCERO: ORDÉNESE el avalúo de los bienes embargados si los hubiere, y los que con posterioridad se embarguen.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase dentro de estas la suma \$4.840.600 como agencias en derecho equivalente al (4%) conformidad del acuerdo No. PAAA16-10554 de agosto 05 de 2016, en su oportunidad, liquídense por secretaria.

QUINTO: Practíquese la liquidación del crédito conforme a lo establecido en el artículo 446 del Código General Del Proceso y los considerandos.

SEXTO: Ordenar al demandado HENRY JUNIO PONCE DEL VECHIO cc N° 1.140.844.473 REPRESENTANTE LEGAL DE Suministros y servicios Industriales Ponce del Vecchio NIT 900075704-5y a su apoderado judicial DAIBERESPARRAGOZA JIMENEZ CC N° 72258529 Y TPA 211649 que paguen la sanción de la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L, consistente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, respecto a su inasistencia a la audiencia inicial realizada de fecha 10 de abril de 2024; la cual debe ser consignada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente audiencia, a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

SEPTIMO: Ordenar a secretaria, que en caso de que dentro del término concedido, el demandada no acredite el pago de la multa envíese al DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, o quien haga sus veces, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo que tenía el obligado para pagar la multa, la primera copia auténtica de la acta de la audiencia inicial, de la presente acta y una certificación en la que acredite que estas providencias se encuentran ejecutoriadas, la fecha en que Esta cobró ejecutoria y la fecha en que se venció el plazo que tenía el obligado para pagar la multa; de lo anterior se dejará constancia en el expediente.

Se notifica el presente fallo en estrados, por ser proferido en audiencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por concluida y es firmada quienes en ella han intervenido.

KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza Primero Civil del Circuito de Soledad

POMPEYO ALVAREZ RODELO
Secretario Adhoc

LINK VIDEO AUDIO DE LA AUDIENCIA VIRTUAL

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3c7613c9-a8a2-401c-8029-5161aeaba610?vcpubtoken=1855883d-c2c6-4d1b-847e-b9cf5559bd19>

Firmado Por:
Katia Margarita Redondo Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81021f5c279292e7b5ae0e070540ee71652a3a5b5acccfc48a5e8407626ce3b1**

Documento generado en 02/05/2024 02:55:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>